



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y CYPE INGENIEROS S.A.**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte Dña. Asunción Antón Díez, en su calidad de Directora de Servicios Generales, representante de **CYPE Ingenieros S.A.**, a quien en adelante se le denominará **"CYPE"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto.
- 1.2. CYPE Ingenieros S.A., con NIF ESA03122173, es una PYME española fundada en 1983, dedicada al desarrollo de software técnico especializado para profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Construcción. Su principal actividad se centra en la creación de aplicaciones basadas en formatos abiertos que abarcan múltiples áreas del sector, tales como eficiencia energética, estructuras, arquitectura, análisis de ciclo de vida (ACV), acústica, instalaciones MEP, mediciones y presupuestos, protección contra incendios, iluminación, gas, urbanismo, telecomunicaciones, seguridad y salud, entre otras.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación para el desarrollo académico con los estudiantes y docentes de la Carrera de Ingeniería Civil.

**CLÁUSULA TERCERA: PERTINENCIA. –** El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos de la Unach.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo y la Zona 3.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta



días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

### **6.1. De la Unach:**

- La Unach informará a CYPE del/los dominios de correo de la Universidad que deben ser reconocidos por el convenio (ej: @unach.edu.ec...).

### **6.2. De la contraparte:**

- INFORMAR: Jornada de presentación del convenio.
- FORMAR: 5 seminarios técnicos online de libre acceso sobre:
  - Flujo de trabajo Open BIM y la plataforma <https://bimserver.center> (2 horas)
  - Software Presupuestos (2 horas)
  - Software Estructuras (2 horas)
  - Software MEP (2 horas)
  - Software Detección de colisiones y planos (2 horas)

Plataforma y personal a cargo de CYPE. Los videos se enviarán a la ENTIDAD COLABORADORA.

- DOTAR: de software y soporte técnico de CYPE.
- Entrega de licencias educacionales Campus (utilizables de septiembre a septiembre) a alumnos/profesores de la Unach, matriculados en asignaturas relacionadas con los programas de CYPE.
- CYPE elaborará un enlace de registro para la obtención de claves y solo reconocerá esos dominios.
- CYPE enviará el enlace a la Unach, para su difusión académica.
- El alumno/profesor que disponga de correo institucional, voluntariamente podrá registrarse mediante el enlace y CYPE le enviará a su correo, su clave personal para activar su licencia Campus.
- Cada licencia Campus se activará mediante una clave única para cada alumno/profesor, de tal forma que estará perfectamente identificado en caso de necesitar el Soporte Técnico de CYPE, dirigiéndose a [soporte.edu@cype.com](mailto:soporte.edu@cype.com).
- CYPE garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales y, especialmente, lo dispuesto por la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". En ningún caso se entenderá la prestación de servicios como una cesión de datos sino como un "Encargo de Tratamiento".

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

### **7.1. Unach**

Administrador:

Teléfonos:

Correo electrónico:

### **7.2. CYPE**

Administrador:

Teléfonos:

Correo electrónico:

## **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**



Renovación. - Tras el primer trienio, la renovación del presente convenio será previa aceptación de ambas partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -**

13.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

13.2. La política establece que la protección de la privacidad es un pilar fundamental del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) de CYPE, dado que sus sistemas manejan datos personales sensibles. Busca garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos mediante un enfoque estructurado basado en análisis de riesgos y medidas técnicas, legales y organizativas. Asimismo, la Alta Dirección se compromete a promover la mejora continua, el cumplimiento normativo, la formación del personal y la implicación de proveedores en sus estándares de seguridad

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**



Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

##### **15.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

##### **15.2. CYPE**

REPRESENTANTE: Asunción Antón Díez

DIRECCIÓN: Av. Eusebio Sempere, 5- 03003 – Alicante - España

TELÉFONOS: +34 965 922 550

E-MAIL: [cype@cype.com](mailto:cype@cype.com)

PÁGINA: <https://www.cype.com/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 12 días, del mes de noviembre del año 2025



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Dña. Asunción Antón Díez  
**DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES DE  
CYPE**